



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Proveedor de Servicios Turísticos Garza Canela, S. de R.L. de C.V., representado en este acto por la Licenciada en Administración de Empresas Turísticas María Josefina Vázquez González, Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Empresa”; asimismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara “La Empresa”:

- I. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente en la República Mexicana, mediante escritura pública número 567 quinientos sesenta y siete, volumen quinto, otorgada en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 13 trece de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, por y ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 18 dieciocho, Licenciado Ramón Torís Arias, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada “Proveedor de Servicios Turísticos Garza Canela, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la escritura antes referida, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el 26 veintiséis de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el libro 4 cuatro, sección III tercera, serie auxiliar de comercio, partida número 24 veinticuatro.
- II. Que el objeto o actividad principal es ser una empresa de servicio de hospedaje y alimentos.
- III. Que está representada en este convenio específico, por la **LAET. María Josefina Vázquez González**, quien fue designada como representante legal de “**La Empresa**”, mediante el acuerdo segundo del quinto punto del orden del día, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los socios de la persona moral denominada “Proveedor de Servicios Turísticos Garza Canela, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, el día 13 trece de



agosto de 2020 dos mil veinte, en el Puerto de San Blas, Nayarit; el Acta antes referida, quedó protocolizada mediante escritura pública número dieciséis mil novecientos setenta y cuatro, tomo sexagésimo primero, libro tres, otorgada en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 31 treinta y un días del mes de agosto de 2020, ante la fe de la Licenciada Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 cinco con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio de San Blas, Nayarit, bajo el folio mercantil electrónico: N-2020056295, el 24 de septiembre de 2020, en San Blas, Nayarit.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: PST980113SJ0
- V. Que cuenta con domicilio en: Calle Paredes No. 106 sur, San Blas, Nayarit, C.P. 63740.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las “Partes”, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales y operativas.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas “Partes”, la prestación de prácticas profesionales y operativas de los alumnos de “La UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y operativas en “La Empresa” de acuerdo con los



perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “**La UAN**”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales y operativas, en “**La Empresa**” mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**La Empresa**” los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales y operativas.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales y operativas aplica “**La UAN**”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**La Empresa**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. – Compromisos de “**La Empresa**”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “**La Empresa**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que “**La Empresa**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales y operativas de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los períodos de asignación de prácticas profesionales y operativas que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los



programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las “Partes”.

- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su prácticas profesionales y operativas.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales y operativas.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales y operativas y, ante la instancia correspondiente en “La Empresa”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales y operativas, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales y operativas convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g). Que los prestadores de prácticas profesionales y operativas durante su estancia en las instalaciones de “La Empresa” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico, los de la Unidad Académica de Turismo y Gastronomía y los de la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales y operativas.
- i). Podrá otorgar en las medidas de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de “La UAN” prestadores de prácticas profesionales y operativas.

Quinta. - Compromisos de las “Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales y operativas en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos



y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “**La Empresa**”.

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales y operativas.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales y operativas en las instalaciones de “**La UAN**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**La Empresa**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales y operativas coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales y operativas, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales y operativas, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las “**Partes**”.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las “**Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



Por “**La Empresa**”: la Licenciada en Turismo Betty Vázquez González, cargo: Chef Ejecutivo.

Séptima. - Confidencialidad.

Las “**Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales y operativas, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normativa aplicable.

De igual forma “**La UAN**” y “**La Empresa**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

Las “**Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales y operativas no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “**Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las “**Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la contraparte con 30 treinta días hábiles de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las “**Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las “**Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las “**Partes**”.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las “**Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de marzo de 2025.

Por “La UAN”

Norma Gal
Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Margarete Moeller Porraz
Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Teresa Iniesta Ramírez
Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación

Por “La Empresa”

Mari Josefina Vázquez González
Mari Josefina Vázquez González
LAET. María Josefina Vázquez González
Representante legal

Betty Vázquez González
Lic. en Turismo Betty Vázquez González
Chef Ejecutivo